



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Fecha: La de la firma.

Sr. JUAN MORILLO GARCÍA,
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE
JAÉN

ASUNTO: Resolución de modificación de subvención.
Orden de 3 de octubre de 2024. Programa Emplea-T.
Línea 7.
Nº de Expediente: ET7242024JA000000018

Adjunto se remite Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en JAÉN, por la que se modifica la Resolución de 16 de diciembre de 2024, por la que se concede subvención de la Línea 7, Incentivo para el Fomento del Empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de corporaciones locales, al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197, de 9 de octubre de 2024).

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN
(P.D. Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFRE9NDAFYBVGCM3JH84AMYB3	PÁG. 1/5	



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197, de 9 de octubre de 2024).

LÍNEA 7. INCENTIVO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL POR PARTE DE CORPORACIONES LOCALES.

Expediente n.º: ET7242024JA000000018

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

NIF: P2303800C

Vista la solicitud de modificación presentada al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2024, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, esta Delegación Territorial dicta Resolución de concesión a la entidad local LA GUARDIA DE JAÉN, con NIF P2303800C, CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), para la contratación de CINCO (5) personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al amparo de la Línea 7 de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T.

En el anexo de la resolución de concesión se desglosan las contrataciones subvencionadas correspondientes al proyecto solicitado.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de febrero de 2025 la entidad local beneficiaria solicita la modificación de la resolución de concesión en los siguientes términos:

Acredita insuficiencia de candidatos y solicita modificación del proyecto coherente con el código de ocupación descrito a continuación.

OCUPACIONES EN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN			OCUPACIONES QUE SOLICITA MODIFICAR		
CÓDIGO DE OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	CÓDIGO DE OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN
22301066	PROFESOR ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA	1	26221045	TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMON. DE EMPRESAS	1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFRE9NDAFYBVGCM3JH84AMYB3	PÁG. 2/5	



TERCERO.- Con fecha 20 de febrero de 2025 esta Delegación Territorial acuerda el inicio del procedimiento de modificación solicitada con el fin de determinar su procedencia.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden de 3 de octubre de 2024, en relación con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que, salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad local beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

TERCERO.- El artículo 44 de la Orden de 3 de octubre de 2024 dispone que toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma, siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no sean imputables a la entidad local beneficiaria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA BELEN MATA SORIA

25/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJFRE9NDAFYBVGCM3JH84AMYB3

PÁG. 3/5





CUARTO.- A la presente modificación de resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Del análisis de la documentación obrante y de lo expuesto en los antecedentes, se constata la concurrencia de circunstancias que justifican la modificación solicitada de la resolución de concesión en cuanto que cumple con la misma finalidad por la que se solicitó la ayuda y no supone una elevación de la cuantía que se aprobó en la resolución de concesión.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de concesión de subvención de fecha 16 de diciembre de 2024 a favor de la entidad local LA GUARDIA DE JAÉN, con NIF P2303800C, en lo relativo a modificación del proyecto coherente con el nuevo código de ocupación solicitado, manteniéndose el resto de los términos establecidos en la misma.

Cuando el inicio del proyecto se realice con alguna de las ocupaciones modificadas, el plazo de diez días previsto en el artículo 29.1 de la Orden de 3 de octubre de 2024 comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de modificación.

Las contrataciones que se realicen conforme a las ocupaciones modificadas deberán formalizarse en un plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución de modificación.

En el anexo de esta resolución se desglosan las ocupaciones subvencionadas del proyecto solicitado con las modificaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad local interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde su notificación a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN
(P.D. Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,
BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	25/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFRE9NDAFYBVGCM3JH84AMYB3	PÁG. 4/5



Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

Comunidad de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

EXPEDIENTE: ETT242024JA000000018

ANEXO
DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN
DEL DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO (CNO)	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN	EMPLEO VERDE	IMPORTE
27111037	INGENIEROS INFORMÁTICOS GENERALES	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
26221045	TÉCNICOS SUPERIORES E INGENIEROS SUPERIORES E INGENIEROS SUPERIORES E	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
26221045	GENERAL	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
28241065	TRABAJADORES SOCIALES E INGENIEROS DE EDUCACIÓN	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
22511010	MAESTROS DE EDUCACIÓN	Grado Universitario y/o Master	1	NO	25000
N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO					5
TOTAL SUBVENCIÓN					125000

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica
 LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
 LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN
 (P.D. Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,
 BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA BELEN MATA SORIA

25/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJFRE9NDAFYBVGCM3JH84AMYB3

PÁG. 5/5